

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA,

29 DIC 2014

EX. N° 2580 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX. N°1.780 de 1 de Septiembre de 2014, se llamó a propuesta pública para la contratación de la "ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE COMPOSTERAS Y SEGUIMIENTO PROGRAMA DE COMPOSTAJE DOMICILIARIO, COMUNA DE PROVIDENCIA", adquisición Mercado Público ID 2490-44-LP14.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 22 de Septiembre de 2014.-

3.- El Memorándum N°29.706 de 2 de Diciembre de 2014, del Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa PROYECTOS DE INGENIERÍA AMBIENTAL GEOCICLOS LIMITADA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones N°181-2014 de 3 de Diciembre de 2014, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

5.- El Acuerdo N°635 adoptado en la Sesión Ordinaria N°86 de 9 de Diciembre de 2014, del Concejo Municipal.



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa PROYECTOS DE INGENIERÍA AMBIENTAL GEOCICLOS LIMITADA, RUT. N°76.674.820-1, la propuesta pública para la contratación de la "ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE COMPOSTERAS Y SEGUIMIENTO PROGRAMA DE COMPOSTAJE DOMICILIARIO, COMUNA DE PROVIDENCIA".-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Planos, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto N°250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Técnica del Servicio (ITS) estará a cargo del Departamento de Medio Ambiente dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención.-

4.- El contrato será a suma alzada, sin reajuste y su monto total es de \$41.781.763.- Impuesto incluido.-

4.1.- La forma de pago será la siguiente:

PRIMER ESTADO DE PAGO : cumplido lo especificado y requerido en las Bases Técnicas en su punto N°13, con previa aprobación de la ITS por un 50% del monto total de contrato.-

SEGUNDO ESTADO DE PAGO: cumplido lo especificado y requerido en las Bases Técnicas en su punto N°13, con previa aprobación de la ITS por un 25% del monto total de contrato.-

TERCER ESTADO DE PAGO: cumplido lo especificado y requerido en las Bases Técnicas en su punto N°13, con previa aprobación de la ITS por un 25% del monto total de contrato.-

HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2580-T DE 2014.-

5.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que amplíe o disminuya hasta en un 20% del total del contrato, de acuerdo a lo establecido originalmente.-

5.1.- El aumento, las condiciones y el plazo definido, deberá ser aprobado mediante el VºBº correspondiente o rechazado por la Alcaldía, a través de Decreto Alcaldicio. Esta aprobación o rechazo se materializará por Decreto Alcaldicio y será comunicado a la empresa contratista por la ITS a través del Libro de Servicio señalado en el Artículo 43 de las Bases Administrativas y solo después de ello se podrán iniciar los trabajos.-

6.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la Inspección Técnica de la Obra, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

6.1.- Las multas podrán ser recurridas por la empresa contratista en un plazo de 5 días hábiles desde la fecha de su notificación, mediante documento escrito que deberá ingresar en Oficina de Partes, dirigida a la Alcaldesa.-

6.2.- Las multas que se apliquen a la empresa contratista deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente durante el período de ejecución del servicio.-

6.3.- La Municipalidad aplicará multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato que le impone la Ley. El monto de las multas generales será el que se indica en el Artículo 51 de las Bases Administrativas de la Propuesta, los cuales para su aplicación se dictará el correspondiente Decreto Alcaldicio y serán notificados por la Supervisión Técnica en el Libro de Proyectos.-

7.- Si durante cuatro meses en un período de doce meses corridos se supera el 20% del valor base mensual del servicio, la Municipalidad podrá poner término al contrato y hacer efectiva la garantía correspondiente.-

8.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del servicio contratado, la que se extenderá hasta 60 días hábiles después de efectuada la Recepción Provisoria del Servicio. La empresa contratista, en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier obra o servicio mal ejecutado a juicio de la Municipalidad.-

8.1.- Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae, la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato una boleta bancaria a la vista e irrevocable expresada en UF o Póliza de Garantía COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 o 120131312 de cumplimiento de contrato general de ejecución inmediata, a nombre de la Municipalidad la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste y hasta 90 días después de la recepción provisoria del contrato.-

9.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°9 precedente, cauciona además el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del contratista, así como el efectivo cumplimiento de las eventuales multas y sanciones.-

f

HOJA N°3 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 280 / DE 2014.-

10.- Al momento de la entrega de la garantía en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar y suscribir mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°9 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y su prórroga y hasta su total y completa ejecución y sólo terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva de las obras, en la forma dispuesta en el artículo 49 de las Bases Administrativas.-

11.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista del servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto en el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594, de 1999, del Ministerio de Salud.-

12.- El plazo para la adquisición, entrega y habilitación de composteras más capacitación de uso será de 119 días corridos y de 320 días totales de servicio, que comenzará a regir, a partir de la fecha del acto de inicio del servicio, de lo cual se levantará un Acta de Entrega de Terreno la que será suscrita por el ITS, el Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención, o quien éste designe para tales efectos y el representante de la empresa contratista.-

13.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, y Respuestas a las Consultas, a la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-


13.1.- El atraso en la suscripción del contrato, del mandato a que se refiere el artículo N°10 precedente y/o en la presentación de la garantía del fiel y oportuno cumplimiento, ocasionará que se haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento el Municipio readjudicar la licitación o bien declararla inadmisibles; todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

14.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

15.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 31.02.004.004.002
Subprograma: 01
CR o CMP: 41-1873

Anótese, comuníquese y archívese.-


EDITH GONZÁLEZ ESCUDERO
Secretario Abogado Municipal (S)

PA/ENGE/IMYJ/damg

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención

Dirección Jurídica

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 31617




JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa